

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año. 50 pesetas Semestre 30 Trimestre 20 Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> .—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
--	--	--

Número 29

Lunes 5 de Febrero de 1940

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 506

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El ilustrísimo señor Director general de Administración Local, en telegrama, me dice lo que sigue:

«Como aclaración instrucciones para cumplimentar circular 20 Enero último, signífico V. E. que para obtener fichero completo personal ejerce estas funciones actualmente debe llenar fichas cuantos funcionarios estén ocupando cargos de Secretarios, Interventores y Depositarios en Corporaciones locales, cualquiera que sea su categoría, clase y carácter de su nombramiento y, además, los excedentes o en expectación de destino, sin que ello prejuzgue en modo alguno reconocimiento derechos que posteriormente serán objeto detenido estudio.»

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para general conocimiento.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
Valladolid, 3 de Febrero de 1940.

El Gobernador civil,

Jesús Rivero Meneses

Núm. 498

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

Apertura de la cobranza de las contribuciones Rústica, Urbana e Industrial, correspondiente a la capital

PRIMER TRIMESTRE DE 1940

En cumplimiento de los preceptos del artículo 67 del vigente Estatuto de recaudación, se hace público para el debido conocimiento de los contribuyentes de Valladolid, que, desde el día 5 de Febrero actual, queda abierta la cobranza en período voluntario de las contribuciones de Rústica, Urbana e Industrial, correspondientes al primer trimestre del corriente año.

Hasta el último día del presente mes, los recaudadores de la capital intentarán el cobro en el lugar en que radique su base contributiva y los contribuyentes que al terminar este plazo no hayan podido hacer efectivos en la indicada forma sus cuotas, podrán satisfacerlas en la oficina recaudatoria, establecida en el Palacio de la Exema. Diputación, durante los días 1 al 10 de Marzo próximo y horas de las nueve a las trece y de las dieciséis a las dieciocho.

Se advierte que los contribuyentes que dejen transcurrir dicho día 10 sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si pagan sus débitos en la oficina recaudatoria antes mencionada desde el día 21 al último del referido mes de Marzo, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100.

La cobranza de los recibos a realizar en los pueblos de la provincia se anunciará oportunamente.

Valladolid, 2 de Febrero de 1940.—El Tesorero de Hacienda, *Andrés Curieses*.

Núm. 509

Comisaría para la Prestación Personal a favor del Estado

CIRCULAR NÚM. 25

Se advierte a los patronos y habilitados que después de efectuado el ingreso correspondiente al cuarto trimestre de 1939, no hayan canjeado el recibo provisional por el definitivo, la obligación que tienen de proceder a dicho canjeo en esta oficina, ya que únicamente la tenencia por el interesado del recibo definitivo,

supone la conformidad de la Comisaría con el ingreso y liquidación efectuados.

Valladolid, 3 de Febrero de 1940.—El Comisario Interventor.

Núm. 496

Servicio Facultativo del Catastro de la Riqueza Urbana de la provincia de Valladolid

Comprobación del registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Iscar (Valladolid)

EDICTO

Ordenada por la Superioridad la revisión del registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Iscar (Valladolid), se pone en conocimiento de los propietarios, poseedores o inquilinos, la obligación en que se encuentran de permitir la entrada a las fincas al personal facultativo del Servicio del Catastro de la Riqueza Urbana, que ha de realizar los trabajos para la toma de los datos necesarios y facilitarle el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar en el caso de no hacerlo.

Lo que se pone en conocimiento de todos los interesados.

Valladolid, 2 de Febrero de 1940.—El Jefe del Servicio Facultativo del Catastro de la Riqueza Urbana, A. Ocariz.

Núm. 497

Comisión Reguladora de la Producción de Metales.—«Rama de la Chatarra»

Delegación provincial de Valladolid

AVISO

Al objeto de completar los datos ya existentes en esta Delegación, de los productores y consumidores de residuos metálicos,

se pone en conocimiento de todos los empresarios de esta provincia que precisen —para el desarrollo de sus industrias— el consumo de hierros o metales (sean estos nuevos o viejos), la obligación que tienen de facilitar con la mayor urgencia en nuestras oficinas de Héroes del Alcázar de Toledo, 2, relación detallada de los conceptos siguientes:

Nombre o razón social de la industria.

Domicilio de la misma.

Actividad principal de la industria.

Antigüedad en el ejercicio de la industria.

Si son consumidores de chatarra.

Clase de chatarra que utilizan.

Se previene —con el fin de evitar sanciones— que la mencionada relación debe ser también remitida por los herreros y carreteros inclusive.

Valladolid, 2 de Febrero de 1940.—El Delegado provincial, J. San José Gómez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 489

Cabreros del Monte

En Secretaría municipal queda expuesto para oír reclamaciones por quince días, más otro día de prorrogación general de gobierno, a partir del día 1.º de febrero de 1940.

Castellón de la Plana, 29 de Enero de 1940.—El Alcalde, Gregorio Costilla.

Núm. 481

Cogeces de Iscar

Confecionado repartimiento de utilidad pública de 1939, queda expuesto para oír reclamaciones por quince días, a partir del día 1.º de febrero de 1940.

maciones en Secretaría de este Ayuntamiento.

Cogeces de Iscar, 29 de Enero de 1940.—El Alcalde, Rufino Benito.

Núm. 483

Fuente el Sol

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio de 1940, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y otros quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid por cualquiera de las causas previstas en el artículo 1.º del Reglamento municipal.

También se han expuestas al público en la oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal y 5.º del reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Fuente el Sol, 29 de Enero de 1940.—El Alcalde, Julián Téllez.

Núm. 465

Ramiro

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, el padrón de la riqueza rústica catastrada en el término, para el actual ejercicio de 1940, queda expuesto en la Secretaría municipal, con sus copias, durante el término de quince días, para que, durante el mismo, pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones



que estimen pertinentes, que han de versar solamente en errores aritméticos o de copia.

Ramiro, 28 de Enero de 1940. El Alcalde, Liberio Hurtado.

Núm. 491

San Vicente del Palacio

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este término, con referencia el 31 de Diciembre último, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, las relaciones de altas y bajas por los diferentes conceptos.

Durante el referido plazo de exposición, tres días siguientes, serán examinadas por las interesadas para presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. No recurso, ante el Jefe provincial de Estadística, previo informe de la Comisión Gestora municipal, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 de la vigente ley Municipal.

San Vicente del Palacio, 29 de Enero de 1940. — El Alcalde, Matías Vara.

Núm. 414

Valdearcos de la Vega

Plantilla del personal administrativo, facultativo y subalterno de este Ayuntamiento, formada en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre de 1939.

Secretario, sueldo, 1.780 pesetas; interino, agrupado con Bocos de Duero; vacante.

Recaudador municipal; sueldo, 400 pesetas; en propiedad.

FACULTATIVO

Médico titular de asistencia pública domiciliaria; sueldo, 1.624

pesetas, con quinquenio; agrupado con Bocos de Duero; en propiedad.

Farmacéutico; sueldo, 260 pesetas, con quinquenio; agrupado con Corrales de Duero y San Llorente; en propiedad.

Practicante; sueldo, 442 pesetas; agrupado con Bocos de Duero; vacante.

Matrona; sueldo, 442 pesetas; agrupado con Bocos de Duero; vacante.

Veterinario; sueldo, 742 pesetas, con quinquenio y reconocimiento de reses de cerda; agrupado con Bocos de Duero; en propiedad.

SUBALTERNO

Alguacil; sueldo, 100 pesetas; en propiedad.

Guarda municipal del campo; sueldo, 730 pesetas; en propiedad.

La precedente plantilla fué aprobada por este Ayuntamiento en sesión del día 31 de Diciembre último.

Valdearcos de la Vega, 26 de Enero de 1940. — El Alcalde, Deogracias Martínez. — El Secretario interino, Florencio Bombín.

Núm. 491

Vega de Valdeironco

Aprobada por la Comisión Gestora, entra expuesto al público el padrón de quince días de suplemento de presupuesto del año 1940.

Vega de Valdeironco, 1 de Febrero de 1940. — El Alcalde, Lorenzo San José.

Núm. 462

Villabaruz de Campos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.º del Estatuto municipal de Villabaruz de Campos de 23 de Marzo de 1924, y 126.º del Estatuto de Agosto de 1939, las cuentas de correspondencia

dientes al ejercicio de 1939, se exponen público en la Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones.

Villabaruz de Campos, 29 de Enero de 1940. — El Alcalde, Leónides García.

Núm. 410

Villabragima

Plantilla del personal administrativo, facultativo y subalterno de este Ayuntamiento, formada en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre de 1939.

Secretario; sueldo, 2.000 pesetas; en propiedad.

Médico; sueldo, 3.000 pesetas, un quinquenio de 300 y asistencia a la Guardia civil, 150 pesetas; en propiedad.

Farmacéutico; sueldo, 1.100 pesetas, dos quinquenios 220 y asistencia a la Guardia civil 150 pesetas; en propiedad.

Veterinario; sueldo, 2.000 pesetas, por reconocimiento de reses 820 pesetas; vacante.

Practicante; sueldo, 900 pesetas; vacante.

Matrona; sueldo, 900 pesetas; vacante.

SUBALTERNO

Alguacil; sueldo, 2.000 pesetas y 200 de quinquenios.

La presente plantilla fué aprobada por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de Diciembre de 1939.

Villabragima, 15 de Enero de 1940. — El Alcalde, Gonzalo de Vega Tomillo.

Núm. 347

Villanueva de Duero

Plantilla del personal administrativo, facultativo y subalterno de este Ayuntamiento, formada en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre de 1939.

tículo 1.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre de 1939.

ADMINISTRATIVO

Secretario; sueldo, 2.500 pesetas; interino.

FACULTATIVO

Médico de asistencia pública domiciliaria; sueldo, 2.500 pesetas; en propiedad.

Inspector Farmacéutico; sueldo, 327,02 pesetas; agrupado a Serrada; interino.

Inspector municipal Veterinario; sueldo, 769,02 pesetas, más 100 pesetas por reconocimiento de cerdos; agrupado a Serrada; en propiedad.

Practicante; sueldo, 750 pesetas; vacante.

Matrona; sueldo, 750 pesetas; vacante; estas dos plazas las desempeña el Médico titular.

SUBALTERNO

Alguacil; sueldo, 450 pesetas; interino.

Villanueva de Duero, 18 de Enero de 1940.—El Alcalde, Saturnino González.—El Secretario interino, Valentín Sanz.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 495

VALLADOLID.—JUZGADO NÚMERO 1

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—Sentencia. En la ciudad de Valladolid, a

veintitrés de Enero de mil novecientos cuarenta; el señor don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito número uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante, la Sociedad Anónima Banco Castellano, de esta plaza, representada por el Procurador don José María Stampa y Ferrer, y defendida por el Letrado don Mauro Miguel Romero, y de la otra, como demandado, la herencia yacente de don Francisco Mercado de la Cuesta, representada por las personas desconocidas e inciertas que se crean con derecho a la misma, que por su incomparecencia fueron declarados en rebeldía, sobre reclamación de la suma de cinco mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas de principal y setecientas ochenta pesetas con quince céntimos de intereses vencidos, y

Parte dispositiva.—Fallo: Que dando lugar a la demanda interpuesta por el Procurador don José María Stampa y Ferrer, en representación de la Sociedad Anónima Banco Castellano, de esta plaza, contra la herencia yacente de don Francisco Mercado de la Cuesta, representada por las personas desconocidas e inciertas que se crean con derecho a la misma, debo condenar y condeno a dichos demandados a que una vez firme esta sentencia, paguen a la sociedad demandante la suma de seis mil ciento treinta y cuatro pesetas con quince céntimos, a que asciende el valor de las dos letras de cambio presentadas con la demanda, los gastos de protesto de las mismas y los intereses devengados, y asimismo condeno a dichos demandados al pago del interés legal de dicha suma, desde la fecha de la presentación de la demanda, a razón del cuatro por ciento anual, de confor-

midad a la ley de siete de Octubre último y al pago de [todas las costas causadas en estos autos.

Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía de los demandados se notificará en la forma prevenida por la ley, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Abelardo Sánchez Bernal.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, y sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, se da el presente, en Valladolid, a veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Aniceto Sanz.

28

Núm. 506

MEDINA DEL CAMPO

EDICTO

Don Gregorio López Fernández, Juez municipal de esta villa de Medina del Campo, en funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido por hallarse en comisión de servicio el propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Juez municipal de Nueva Villa de las Torres, se hace público a fin de que, las personas que deseen solicitar tal cargo, podrán hacerlo en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a cuyo fin presentarán los solicitantes sus instancias debidamente reintegradas en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Medina del Campo, a veinte de Enero de mil novecientos cuarenta.—Gregorio López. El Secretario, Bienvenido Pérez.